

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

12

MADRID NÚMERO 5

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.094 de 2013, ejecución número 220 de 2014, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Lucas Rubio, frente a “Construcciones Luma, Sociedad Anónima”, y “Obras y Promociones Leganés, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 30 de mayo de 2016.

Parte dispositiva:

Se aprueba la adjudicación de la finca descrita en el primer antecedente de esta resolución a favor de la mercantil “Huertas, Sociedad Limitada”, con número de cédula de identificación fiscal A-28143410, y con domicilio social en la calle Mompo, número 2, de la localidad de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Se acuerda la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones posteriores incluso las posteriores a la expedición de la certificación de dominios y cargas de fecha 16 de febrero de 2015.

Se hace constar que el valor de lo adjudicado es superior al importe total del crédito, reteniéndose el remanente a disposición de los interesados.

Una vez firme la presente resolución, hágase entrega de testimonio de la misma al adjudicatario, así como de los decretos de fechas 23 de marzo y 21 de abril de 2016, a fin de que le sirva de título para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Obras y Promociones Leganés, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/21.323/16)

